

## Situación de la Ciudad de Buenos Aires en materia de políticas de control de tabaco

La epidemia del tabaquismo es un problema global para la salud pública. La evidencia científica, de manera inequívoca, establece que el consumo y la exposición a humo de tabaco causan enfermedad, discapacidad y muerte con consecuencias devastadoras a nivel social, económico y ambiental. A su vez, el tabaquismo golpea más fuertemente a los grupos sociales más vulnerables, por lo que genera un círculo vicioso de pobreza y enfermedad, y es por eso que ha sido internacionalmente reconocido como una barrera para el desarrollo sustentable.<sup>1</sup>

En Argentina, la edad de inicio en esta adicción es cada vez más baja, situándose alrededor de 12 años<sup>2</sup>, afectando a casi 9 millones de personas anualmente. La constante publicidad de productos de tabaco a la que están expuestos/as niñas, niños y adolescentes<sup>3</sup> tiene gran injerencia en estas cifras ya que las acciones publicitarias incentivan la iniciación y desnaturalizan el consumo de estos productos. Es por eso que la industria

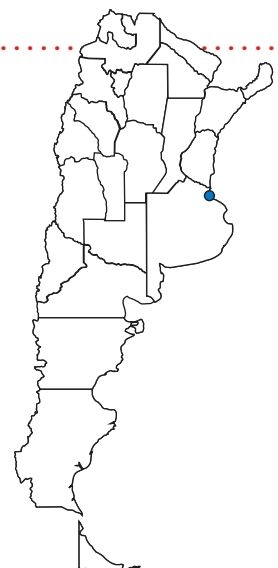
tabacalera, cuyos intereses son irreconciliables con la salud pública, continúa desarrollando estrategias de marketing innovadoras a través de diversos canales comunicacionales para aumentar el consumo de sus productos.

Además, un tercio de la población Argentina se encuentra expuesta al humo de tabaco ajeno. La Organización Mundial de la Salud a través del Convenio Marco para el Control de tabaco recomienda su completa eliminación en las áreas públicas y privadas cerradas de acceso público para proteger a no fumadores, a fumadores, ya que reducen el consumo al tiempo que desnaturaliza la conducta y desincentiva el inicio en niñas, niños y adolescentes<sup>4</sup>.

**La promoción de políticas de control de tabaco efectivas, con su correcta implementación y fiscalización, constituye la respuesta más efectiva para proteger el derecho humano a la salud.**

### La Ciudad en números

Según la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, el **17,5%** de la población adulta consume productos de tabaco en la Ciudad, y **19.2%** de la población está expuesta al humo de tabaco ajeno en bares/restaurantes<sup>5</sup>.



## Marco legal provincial

En 2005 la Ciudad sancionó la Ley de Control de Tabaco Nro. 1.799 (modificada por las leyes 2.837/2008 y 3.718/2010) que abarca:

- › Ambientes 100% libres de humo<sup>6</sup>
- › Prohibición parcial de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco



## Kioscos

Durante mayo del 2021, FIC Argentina llevó a cabo un estudio observacional en puntos de venta (kioscos) en 8 provincias argentinas. En CABA encontramos:

- › El **100%** de los kioscos relevados en la Ciudad de Buenos Aires utilizan la exhibición de paquetes de cigarrillos como estrategia de marketing.
- › El **90%** de las estanterías que contienen estos productos se visualizan desde el exterior.
- › El **100%** de estas se encuentran ubicadas cerca de la caja registradora, a menos de 1,5 metros de altura, a la vista de todos los clientes.
- › En el **70%** de los puntos de venta hay avisos publicitarios en su interior que no cumplen con la ley nacional
- › En el **90%** de la muestra se hallaron estanterías de tabaco para armar independientes de las que alojan cigarrillos tradicionales. Todas exhiben sus productos.



Foto 1: Cartel de más de 30x30cm con logo, sin advertencia sanitaria y con paquetes de decoración



Foto 2: Estantería de cigarrillos con efectos luminosos, exhibición de producto y carteles publicitarios alusivos.



Foto 3: Estantería de cigarrillos con efectos luminosos, exhibición de producto, atados de cigarrillos de decoración y carteles publicitarios alusivos.

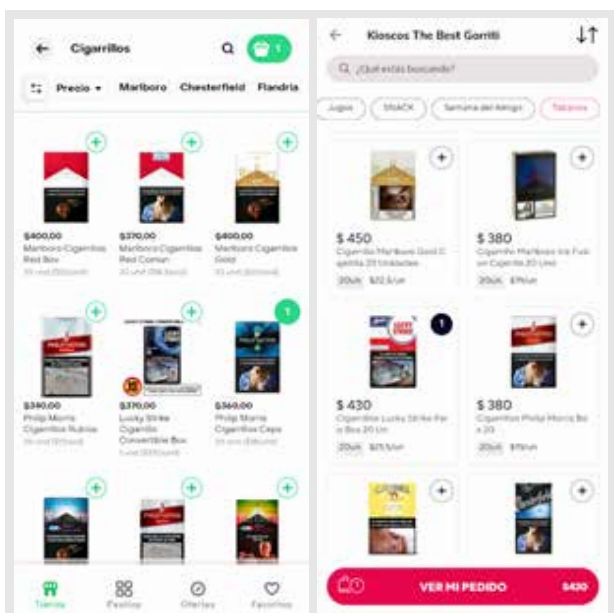


Foto 4: promoción de venta de combo cigarrillo más bebida gasificada

## Aplicaciones móviles



Durante el mes de agosto de 2022, FIC Argentina realizó un relevamiento de aplicaciones de comercio móvil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, específicamente en Rappi y Pedidos Ya. En el estudio, se constató que **ninguna** de las apps solicitó una forma de **identificación fehaciente** (como la utilización de un documento nacional de identidad) ni la **edad de la persona** que se registra que permitiera identificar si el usuario/a era o no mayor de 18 años de edad.



Fotos 5 y 6: Productos de tabaco ofrecidos. Rappi y Pedidos Ya CABA.

En el caso de Pedidos ya, para acceder a ver los productos de tabaco era necesario ingresar en la opción "validar edad", sin embargo, cuando se ingresa allí solo solicitaba seleccionar si la persona es o no mayor de edad, sin ningún tipo de verificación.

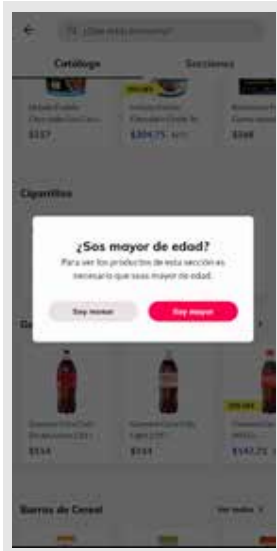


Foto 7: Requisito de validación de edad para mostrar los productos de tabaco. Pedidos Ya CABA.

Luego de realizar la compra, Rappi envió una notificación mencionando que al momento de la entrega se solicitaría el DNI, aunque esto no sucedió posteriormente. En Pedidos Ya, se envió una notificación, que avisaba que la entrega debía recibirla una persona mayor de 18 años de edad. Sin embargo, al momento de la entrega no hubo una verificación de la edad de quien recibía.

Posteriormente a la compra, las y los usuarios de la aplicación recibieron cupones de descuento que podían ser utilizados en la compra de productos de tabaco.

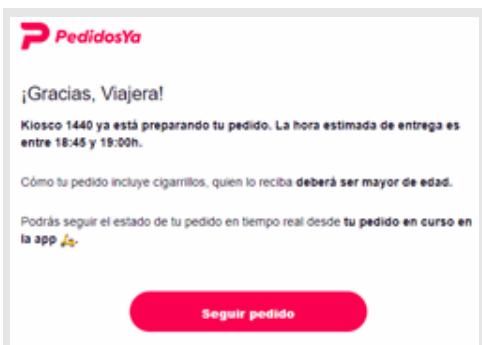


Foto 8: Notificación postcompra. Pedidos Ya CABA.

---

## Recomendaciones para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- › Prohibir la publicidad y exhibición de productos de tabaco en todos los puntos de venta, incluidas las aplicaciones móviles.
- › Abarcar a los nuevos productos de tabaco en las regulaciones
- › Incluir en dicha normativa mecanismos apropiados para su efectiva implementación y fiscalización.
- › Desarrollar mecanismos de control y verificación de edad eficaces con el fin de que ninguna aplicación de comercio móvil o sistema sin contacto directo entre comprador y vendedor pueda ofrecer, promocionar, vender y/o entregar productos de tabaco a personas menores de edad.

---

## Referencias

- 1 Organización Mundial de la Salud. Convenio Marco para el Control de Tabaco.OMS,2003. Disponible en [https://www.who.int/fctc/text\\_download/es/](https://www.who.int/fctc/text_download/es/)
- 2 SEDRONAR, Estudio Nacional Informe de Resultados N° 1 en población de 12 a 65 años, sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas. 2017. Disponible en <http://www.observatorio.gov.ar/media/k2/attachments/2017-10-05ZEncuestaZHogaresZconZcuestionario.pdf>
- 3 Organización Mundial de la Salud. Directrices para la aplicación del artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. OMS,2008. Disponible en [https://www.who.int/fctc/treaty\\_instruments/article\\_13\\_es\\_r.pdf?ua=1](https://www.who.int/fctc/treaty_instruments/article_13_es_r.pdf?ua=1)
- 4 Guidelines for Implementation of Article 8 Guidelines on the Protection from Exposure to Tobacco Smoke: WHO Framework Convention on Tobacco Control Available[http://www.who.int/fctc/guidelines/adopted/article\\_8/en/](http://www.who.int/fctc/guidelines/adopted/article_8/en/)
- 5 Ministerio de Salud de la Nación; Encuesta Nacional de Factores de Riesgo; 2019
- 6 Ampliado a los patios de juegos presentes en plazas y parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por medio de la ley 6.189/2019.